

Oficio 7.2.201.-

1260/2019

Ciudad de México a 25 de junio de 2019

C. LEYDI DOLORES LÓPEZ RODAS

REPRESENTANTE LEGAL DE ESTRATEGIA COMERCIAL ABAGAL, SA DE CV

2157

Calle 2 de abril, No. 705, Col. Centro, CP. 86600, Paraíso, Tabasco.

Me refiero a su escrito de fecha 7 de junio de 2019, mediante el cual solicita que en términos de la condición SÉPTIMA, de la autorización para que pueda actuar como Agente Naviero General, con número **SCT418/014/2019**, oficio 7.2.201.-329/2019 de fecha 1 de abril de 2019, le sea aplicado el examen de conocimientos, a la **C. LEYDI DOLORES LÓPEZ RODAS**, con la finalidad de que pueda representar a la empresa Estrategia Comercial Abagal, SA de CV, cuando ésta actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques en el puerto de **Dos Bocas, Tabasco**.

Sobre el particular, considerando que en la condición SÉPTIMA de dicha autorización se establece lo siguiente:

SÉPTIMA.- "La Autorizada", como Agente Naviero General, podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques, si previamente acredita ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, y quien deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que aprobó el examen de conocimientos, que para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** aplique la Dirección General de Marina Mercante, en términos del artículo 109 apartado C, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y
- b) Presenta contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

*Lo anterior, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**.*

Se hace de su conocimiento que una vez presentado el examen previsto en el artículo 109 apartado C fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la **C. LEYDI DOLORES LÓPEZ RODAS**, obtuvo un **resultado aprobatorio**, por lo que podrá representar a la empresa Estrategia Comercial Abagal, SA de CV, cuando ésta actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques en el puerto de **Dos Bocas, Tabasco**.

Aunado a lo anterior, en términos de la citada condición SÉPTIMA, dicha agencia deberá acreditar ante la Capitanía de puerto de Dos Bocas, Tabasco, que cuenta con oficinas en el referido puerto, y exhibir contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se prevén para Agente Naviero Consignatario de Buques.

Para efecto de lo anterior la empresa Estrategia Comercial Abagal, SA de CV, señala contar con oficinas en el puerto de Dos Bocas, Tabasco en:

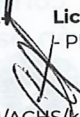

Calle 2 de abril, No. 705, Col. Centro, CP. 86600, Paraíso, Tabasco.

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 fracción I, 8 fracción III, 17, 22, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 93 y 109, apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 fracción I y último párrafo del citado artículo y 29 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente



Lic. Alvaro Guadarrama Mejía
Director de Registro y Programas



Ccp. Lic. Jorge Luis Bonilla Rodríguez. Encargado de la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Dos Bocas, Tabasco. Carretera Estatal - Playa, Km. 1.5, Col. El Limoncito, Parque Industrial API Dos Bocas C.P. 86606, Municipio Paraíso, Tab.

TRM/ACHS/kiab*ss*
EXP. ANG 071/2018